



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 237 de 2021

“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilitan hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- II. Que en cumplimiento de la normativa antes enunciada, se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, encargado de formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas, y del cual hace parte la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-; la cual según lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el Decreto 4802 de 2011, tiene como función coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001), 418 de 1997 (Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015), 975 de 2005 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, 1190 de 2008 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009), y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos de verdad, justicia y reparación integral a víctimas del conflicto armado.
- III. Que en el mismo marco de la Ley 1448 de 2011, se expidió el Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, en el cual se establecen mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas; que conlleve a la materialización y goce efectivo de sus derechos constitucionales.
- IV. Que de otra parte, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, establecen el marco jurídico y medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas pertenecientes a grupos étnicos, como también una institucionalidad específica, representada en la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Decreto 4802 de 2011, Artículo 27. Dirección Técnica de Asuntos Étnicos).

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



[Firma manuscrita]

Línea de atención nacional:
01 800 31 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 650 No. 45A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



01237



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."**

- V. Que en plenaria del Senado de la Republica el día el 16 de noviembre de 2020 se estableció la prórroga por 10 años de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones), cuya vigencia será hasta junio de 2031.
- VI. Que es importante anotar que entre los fundamentos de la prórroga de la Ley de Víctimas se evidenció que La Unidad para las Víctimas ha logrado a febrero de 2021 el reconocimiento a través de su Registro Único de Víctimas-RUV de 9.106.3091 víctimas del conflicto armado; lo que equivale a casi el 5.6% por ciento de la población total del país. Donde se observa, que 7.344.338 son sujetos de especial atención y/o reparación.
- VII. Que de otra parte la **Dirección de Asuntos Étnicos** de la Unidad para las Víctimas, como encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones de la Unidad y garantizar, que las acciones de atención asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, el Pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; enfrenta entre sus funciones asignadas, el realizar de forma clara la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para los asuntos étnicos; aportando los insumos y recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para diseñar, elaborar, adoptar, ejecutar y hacer seguimiento en conjunto con las comunidades a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) y contribuir al contexto analítico del Registro Único de Víctimas de las comunidades étnicas.
- VIII. Que acciones con las que logra apoyar la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnica – cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.
- IX. Que la Dirección de Asuntos Étnicos a su vez, establece los criterios de respuesta a los informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley Étnicos, como también a las inquietudes que la Unidad ha recogido a través de diferentes escenarios en acercamiento y atención a las comunidades y organizaciones étnicas; además de las reflexiones que al interior de la Entidad se han venido suscitando relacionadas a la eficiencia de la gestión que la correcta implementación de los asuntos étnicos, que conlleva al reconocimiento de la necesidad de emprender adecuaciones institucionales para mejorar el desempeño en la implementación efectiva de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, y apropiación diferencial de las medidas y procesos allí contenidos garantizando la concertación y participación con enfoque diferencial, étnico, territorial y generacional, de los hoy prorrogados Decretos Étnicos con fuerza de Ley, en conjunto con la Ley 1448 hasta el año 2031.
- X. Que de otra parte frente al desarrollo étnico de la política nacional, se tiene la obligatoriedad de cumplir con el Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 *"El Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupos Étnicos: Indígenas, Negros, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y Rrom"*, cuyo objetivo: "... es avanzar en la materialización de los derechos de estas comunidades a través de la implementación

¹ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Febrero 26 de 2021.

01237



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

de estrategias concertadas; y, como resultado del proceso de Consulta Previa que lideraron el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Interior, se establecieron las estrategias y componentes de cada grupo étnico consideradas...", como fundamentos para su desarrollo étnico; por lo cual el Estado ha determinado en este aspecto que para los pueblos indígenas, la concertación y protocolización por parte de las Entidades Nacionales como la Unidad para las Víctimas debe vincularse de manera eficiente; y como avance del Gobierno Nacional la realización de un total de 216 iniciativas en seis ejes específicos: I. Mujer, familia y generación; II. Gobierno propio; III. Territorios ancestrales indígenas; IV. Integridad cultural; V. Armonía y equilibrio para la defensa de la vida; y VI. Pacto por y para las regiones.

- XI. Que el Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022, en lo que respecta a las gestiones para las comunidades afrocolombianas, negras y raizales en el marco total de su vigencia, hace especial énfasis en que la Unidad para las Víctimas, concrete cinco (5) acuerdos con el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance, los cuales se validan para la identificación de competencias de conformidad con la misionalidad de cada institución. ²
- XII. Que en el Eje V: "Armonía y equilibrio para la defensa de la vida", establece el compromiso: 12. "La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- en coordinación con las entidades del Sistema nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y la participación y concertación del delegado de cada una de las organizaciones indígenas miembros de la comisión de DDHH, construirán un plan de choque para la implementación y adecuación institucional del Decreto Ley 4633 de 2011 durante la vigencia de esta norma, el cual reflejará la asignación presupuestal de cada una de las entidades del SNARIV".
- XIII. Que visto lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos en procura de velar por la implementación efectiva de los Decretos Étnicos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y plantear las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades planteadas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, "...CAPITULO XII. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom...", ha logrado implementar al interior de la Unidad acciones con enfoque diferencial como la Resolución No. 1383 de 2019, en donde se plantea la implementación acelerada de los Decretos Ley, que consiste en la priorización de medidas por parte de la UARIV (modelo de Gestión Étnico) y que busca atender los compromisos del Gobierno Nacional con las organizaciones étnicas en el marco del cumplimiento del PND, orientándose a sujetos colectivos étnicos que cuentan con una o varias de las siguientes condiciones: Ubicación en zona PDET, Viabilidad de seguridad para retornos, seguridad territorial o amparo judicial y posibilidad de avance en la ruta de reparación colectiva; para lo cual la Dirección de Asuntos Étnicos- DAE, requiere el desarrollo de multiplicidad de eventos que abarquen las necesidades específicas en la construcción de política integral de víctimas a nivel Étnico en Colombia y la propensión de la garantía de los derechos fundamentales constitucionales de la población étnica atendida por esta Dirección, que resultan de los espacios de interlocución propios de concertación y mesas técnicas con las organizaciones y dirigentes reconocidos por las comunidades indígenas, Afros, Negras, Raizales, Palenqueras y Rrom.

² <https://www.dnp.gov.co/Paginas/PND-incluyo-la-totalidad-de-lo-acordado-con-los-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-y-Rrom-y-las-comunidades-Negras-Afrocolombianas-Raizal.aspx>





012373



Continuación del Acto **“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021.”**

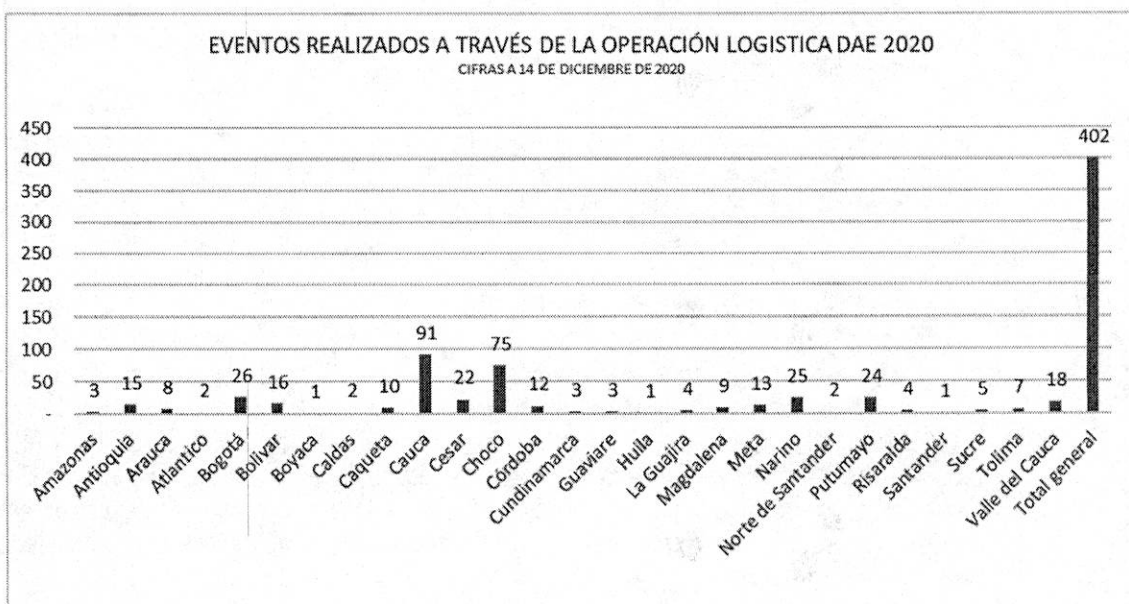
XIV. Que para la vigencia 2020 a través del desarrollo operativo, la DAE avanzó en los siguientes componentes:

- **Asistencia técnica para la implementación de los Decretos Ley:**
 - ✓ Fortalecimiento a las EETT para la inclusión de la política pública de víctimas étnicas en los Planes de Desarrollo - Valoración 130 PDT y 123 municipios con asistencia técnica para formular PAT.
 - ✓ Asistencia técnica a EETT para incorporación de los Decretos Ley étnicos en los PDT – 21 departamentos capacitados.
- **Reparación Colectiva**
 - ✓ Procedimientos de la Ruta de Reparación Colectiva para sujetos étnicos: 2 procedimientos, i) formulación de PIRC étnicos y ii) seguimiento
 - ✓ PIRC Protocolizados: -Consejo Comunitario Santo Madero y –Resguardo Indígena Wayuú Nuevo Espinal
 - ✓ 25 SRC étnicos Instalación de Consulta Previa
 - ✓ 40 SRC con matrices de estado del arte para instalar consulta previa
 - ✓ 56 SRC étnicos avanzado en la caracterización del daño
 - ✓ 21 SRC étnicos con validación Comunitaria de la Caracterización del Daño
 - ✓ 17 SRC étnico con matrices comunitarias de formulación de PIRC étnico
 - ✓ 22 SRC étnico con formulación de PIRC
 - ✓ 55 SRC étnico avanzaron en la fase de alistamiento
 - ✓ 24 alistamientos institucionales
 - ✓ 80 SRC con fichas de identificación y correlación
- **Procesos de Atención y asistencia fortalecidos**
 - ✓ 1 Modelo para la Identificación de Necesidades y Capacidades relacionadas con Subsistencia Mínima dirigido a Comunidades Negras y Afrocolombianas y Comunidades Indígenas víctimas de desplazamiento forzado, validado y ajustado diferencial y culturalmente.
- **Planes Específicos de Protección y Atención para Comunidades Negras, y Afrocolombianas (Auto 005 de 2009)**
 - ✓ 5 consejos comunitarios con medidas de PES formuladas (CC. Acaba, CC. Rio Pepe, CC. Acadesan, CC. Cacarica y CC. Curvaradó), con atención a 1.200 hogares.
 - ✓ 12 medidas de planes específicos implementadas entre los que se encuentran (CC. Alto Guapi, CC. Guapi Abajo, CC. Rio San Francisco, Rio Guajui, Rio Napi, CC. Cocomasur, CC. Jiguamiandó, CC. Río Nerete, CC. Progreso del Campo, CC. Playas Unidas, etc), con atención a 2.300 hogares.
- **Caracterización de Comunidades Étnicas asentadas en zonas urbanas**
 - ✓ 6 comunidades indígenas caracterizadas
 - ✓ 2 comunidades afrocolombiana caracterizadas Quibdó (Chocó) y Soacha Cundinamarca



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

- ✓ 2 jornadas de socialización de resultados de caracterización urbana en comunidades afrocolombianas de Bolívar y Valle del Cauca.
 - **En cuanto a Comunidades Étnicas Asistidas su avance comprende:**
 - ✓ Fortalecidas 11 mesas departamentales en enfoque étnico y Decretos Ley
 - ✓ 27 espacios Afro fortalecidos con acciones de seguimiento a ordenes de la corte, sentencias de tierras, seguimiento a PIRC implementados.
 - ✓ Mesa Nacional de Dialogo Rrom con acompañamiento, seguimiento y socialización de resultados de la medición de SM a 3 Kumpanias.
 - ✓ 29 espacios Indígenas fortalecidos con acciones de seguimiento a ordenes de la corte, sentencias de tierras, mingas, avances en acuerdos del PND y seguimiento a PIRC implementados.
 - **Acompañamiento de Emergencias Especiales**
 - ✓ 8 comunidades étnicas acompañadas en Medio Atrato, Urabá, Baudó, Medio Baudó, Jurado, Barbacoas y Policarpa.
- XV. Que lo anterior ejecutado en el año 2020 con el desarrollo de 402 eventos, que a diciembre de 2020 tuvieron una ejecución financiera por un valor de \$5.604.760.176, correspondiente a una ejecución efectiva del 99.4%, del total de recursos proyectados para el operador 2020, más una adición por valor de \$786.294.855 para un valor final de operación de \$5.640.745.258 a 31 de diciembre de 2020. A su vez dando cumplimiento para el año 2020 al total de los compromisos proyectados por la Dirección de Asuntos Étnicos; compromisos adquiridos para la citada vigencia. Adicionalmente cabe anotar que se logra con el apoyo de la Operación Logística; atender a más de 18.080 personas pertenecientes a las comunidades étnicas.
- XVI. Que el comportamiento a través del desarrollo de eventos con operación logística por Departamento se puede visualizar en la siguiente gráfica:





01237



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021.”**

Fuente: elaboración propia unidad para las víctimas – DAE – 2021

- XVII. Que la anterior es dinámica de trabajo de la DAE genera apropiación en la implementación de la Política Pública de Víctimas y de los Decretos Ley en los diferentes territorios atendidos a nivel nacional.
- XVIII. Que de lo anterior surge nuevamente **la necesidad de garantizar la infraestructura y servicios logísticos** que den base sólida para la realización de las diferentes actividades y compromisos a realizar con las poblaciones étnicas atendidas en todo el país; incluyendo dentro de los servicios ofrecidos hospedaje, alimentación, materiales y demás insumos propios requeridos a solicitud y necesidad, para cada jornada establecida por La Dirección de Asunto Étnicos-DAE, que procurará su vigilancia en la realización y observando que su desarrollo se encuentre enmarcado en el cumplimiento del enfoque étnico diferencial así como atender el suministro de transporte terrestre, aéreo, fluvial y transporte no convencional, entre otros servicios que sean necesarios para la correcta realización de las actividades programadas por la Dirección de Asuntos Étnicos.
- XIX. Que cabe resaltar que la situación que actualmente vive el país por la Pandemia mundial COVID- 19; mostro que es indispensable observar acciones más rápidas frente a la situación de vulnerabilidad pre-existentes que enfrentan las poblaciones étnicas en el país y que frente a la pandemia, potencializan la posibilidad de incremento desproporcionado de los riesgos para la vida e integridad de los pueblos indígenas en Colombianos; por lo que la Dirección de Asuntos Étnicos, como garante de la correcta interlocución con los pueblos étnicos víctimas colombianas, debe garantizar la realización y concreción de la asistencia, atención y reparación integral, a estas poblaciones con especial protección constitucional.
- XX. Que lo anterior expuesto conlleva a la necesaria contratación de un operador logístico que permita seguir fortaleciendo las acciones Territoriales Nacionales a través de la prestación de servicios idóneos y con enfoque étnico diferencial; generando un acompañamiento a los diferentes escenarios concertados, establecidos y programados para los encuentros con las comunidades étnicas.
- XXI. Que es de mencionar que históricamente la UNIDAD ha contratado operadores logísticos que han contribuido significativamente al cumplimiento de las metas institucionales.
- XXII. Que por lo anterior la contratación de servicios logísticos para el año 2021, debe estar encaminada a la organización, control, administración y ejecución, de las diferentes jornadas concertadas con las comunidades étnicas atendidas y las cuales serán listadas a través de un cronograma de atención concertado con las diferentes comunidades étnicas a asistir dentro del territorio nacional.
- XXIII. Que se requiere que el operador logístico que se contrate para la vigencia 2021, acompañe la realización de un mínimo establecido en la operatividad proyectada por la DAE de **336** jornadas que han sido preconcertadas con las poblaciones étnicas a atender, tendientes a materializar las diferentes acciones propuestas para la implementación acelerada de los Decretos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, la atención a competencias generales en el marco de la sentencia T 025 de 2004, procesos de atención humanitaria con enfoque étnico, avances y determinación de Planes de Reparación Colectiva para pueblos y comunidades étnicas, y procesos participativos de control y construcción social, con experiencia en desarrollo de eventos dirigidos a las comunidades étnicas



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

mencionadas que logra mantener el nivel de confianza en desarrollo de procesos que la Unidad para las Víctimas ha adelantado hasta el momento.

- XXIV. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 15 de abril de 2021.
- XXV. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las de los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.
- XXVI. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 23 de abril de 2021, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXVII. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 30 de abril de 2021.
- XXVIII. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 06 de mayo de 2021 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIX. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XXX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 00780 del 07 de mayo de 2021, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021.
- XXXI. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 07 de mayo de 2021.
- XXXII. Que mediante Adenda del 20 de mayo de 2021, se modificaron los siguientes aspectos técnicos del pliego de condiciones: i) Modificación del numeral 4.3.2 Experiencia Especifica Habilitante, ii) Ajuste de la numeración de los anexos del pliego de condiciones, iii) Inclusión de obligación específica en el numeral 7.6, iv) Modificación del Anexo 6 Relación de Experiencia General y Especifica Habilitante, y v) Modificación del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.



01237



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

XXXIII. Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 12 de mayo de 2021 hasta las 5:00 p.m, con ocasión del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, un total de 21 manifestaciones de interés presentadas dentro del término fijado, de las cuales, una vez verificadas se determinó que dos (2) de ellas no cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones, quedando un total de 19 manifestaciones de interés válidas, conforme al listado publicado en el SECOP II, el cual se relaciona a continuación:

| No | OFERENTE | NIT | INTEGRANTES | FECHA | HORA |
|----|-------------------------------|-----------|---|------------|------------|
| 1 | COLSERVICIO Y SUMINISTRO SAS | 900782536 | NA | 7/05/2021 | 3:24 p.m. |
| 2 | JM GRUPO | 900353659 | NA | 7/05/2021 | 4:31 p.m. |
| 3 | CORPROGRESO | 830021593 | NA | 8/05/2021 | 9:51 a.m. |
| 4 | CORPO LIDERAZGO UNIVERSAL | 900867690 | NA | 8/05/2021 | 10:17 a.m. |
| 5 | RSA PRODUCCIONES | 830052555 | NA | 8/05/2021 | 5:50 p.m. |
| 6 | DIGERATI | 900360948 | NA | 9/05/2021 | 9:26 p.m. |
| 7 | FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL | 805000264 | NA | 10/05/2021 | 8:10 a.m. |
| 8 | MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS | 80222117 | NA | 10/05/2021 | 8:36 a.m. |
| 9 | ARKAMBIENTAL | 900017592 | NA | 10/05/2021 | 10:18 a.m. |
| 10 | ROYAL PARK SAS | 800184306 | NA | 10/05/2021 | 1:04 p.m. |
| 11 | COMPENSAR | 860066942 | NA | 11/05/2021 | 8:34 a.m. |
| 12 | FUNVIVE 2.0 | 830095614 | NA | 11/05/2021 | 10:42 a.m. |
| 13 | CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES | 900206910 | NA | 11/05/2021 | 10:53 a.m. |
| 14 | UT DAE | 800064773 | PUBLICA S.A.S. (13%) | 11/05/2021 | 1:13 p.m. |
| | | 811042842 | CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.S (87.00%) | | |
| 15 | VIAJES TOUR COLOMBIA | 900630951 | NA | 11/05/2021 | 3:58 p.m. |
| 16 | UT UNIDAD 2021 | 900454188 | SOTAVENTO GROUP SAS (50.00%) | 11/05/2021 | 4:56 p.m. |
| | | 830053360 | ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS (50.00%) | | |
| 17 | UT VISIÓN DAE | 900391059 | QUINTA GENERACION SAS (60.00%) | 12/05/2021 | 2:44 p.m. |
| | | 63333065 | SONIA JAIMES COBOS (40.00%) | | |



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

| | | | | | |
|----|-------------------------------|-----------|---|------------|-----------|
| 18 | UNIÓN TEMPORAL CONACTIVA 2021 | 830043969 | CONVETUR S.A S (50.00%) | 12/05/2021 | 2:53 p.m. |
| | | 900332118 | Fundación Social Colombia Activa - FUNACTIVA (50.00%) | | |
| 19 | UNIÓN TEMPORAL UARIV DAE 2021 | 900275221 | DU BRANDS S.A.S. (30.00%) | 12/05/2021 | 3:50 p.m. |
| | | 830042365 | Magin (70.00%) | | |

XXXIV. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensaje público de fecha 19 de mayo de 2021, publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

XXXV. Que el 21 de mayo de 2021 a las 3:00 pm, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las tres (3) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:

| PROPUESTA NRO. | PROPONENTE | CONFORMACIÓN DE LOS OFERENTES PLURALES | % DE PARTICIPACION |
|----------------|-----------------------------|---|--------------------|
| 1 | UT VISION DAE 2021 | QUINTA GENERACIÓN SONIA JAIMES COBOS | 60% 40% |
| 2 | UT DAE 2021 | PUBLICICA S.A.S. CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S. | 13% 87% |
| 3 | VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S. | NA | NA |

XXXVI. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 26 de mayo de 2021, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, así como la evaluación de los factores de ponderación, con el siguiente resultado:

"(...)"



01237



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

| Nº | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS | RESULTADO |
|----|-----------------------------|----------------------|------------------------|----------------------------------|-----------|
| 1 | UT VISION DAE 2021 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO |
| 2 | UT DAE 2021 | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO |
| 3 | VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO | VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S. |
|---|----------------|-----------------------------|
| OFERTA ECONOMICA | 500 | 500 |
| APP MOVIL / APLICACIÓN RESPONSIVA COMPATIBLE PARA SU OPERACIÓN EN DISPOSITIVOS SOBRE PLATAFORMA IOS Y/O ANDROID | 300 | 300 |
| ASESOR IMPLANT1 - | 50 | 50 |
| LICENCIA IATA: | 50 | 50 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 | 100 |
| TOTAL | 1.000 | 1.000 |

- (...)"
- XXXVII. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 31 de mayo de 2021.
- XXXVIII. Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 03 de junio de 2021, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXXIX. Que en atención a las subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, se efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, publicándose los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, el día 03 de junio de 2021 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

"(...)"



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

| Nº | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS | RESULTADO |
|----|-----------------------------|----------------------|------------------------|----------------------------------|-----------|
| 1 | UT VISION DAE 2021 | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO |
| 2 | UT DAE 2021 | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO |
| 3 | VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO | VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S. |
|---|----------------|-----------------------------|
| OFERTA ECONOMICA | 500 | 500 |
| APP MOVIL / APLICACIÓN RESPONSIVA COMPATIBLE PARA SU OPERACIÓN EN DISPOSITIVOS SOBRE PLATAFORMA IOS Y/O ANDROID | 300 | 300 |
| ASESOR IMPLANT1 - | 50 | 50 |
| LICENCIA IATA: | 50 | 50 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 | 100 |
| TOTAL | 1.000 | 1.000 |

- XL. Que con fundamento en lo anterior, el Comité verificador y evaluador técnico-económico recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021, al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a **VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.**
- XLl. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador técnico- económico, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-003-2021, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por **VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.**
- XLII. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007,



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021, cuyo objeto es "Prestar servicios técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos en la organización, administración, operación, disposición de materiales, acompañamiento institucional y ejecución de eventos; como apoyo al cumplimiento de las obligaciones misionales de la Dirección de Asuntos Étnicos, en asistencia, atención y garantías de no repetición contempladas por los diferentes marcos de Ley, dirigidas a la población reconocida étnica víctima en Colombia y atendiendo a las especificaciones diferenciales poblaciones contenidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", al proponente **VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.630.951-7, representada legalmente por **DAVID LOPEZ JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.777.918 de Manizales., hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, PESOS (\$4.759.997.424.00)** incluido IVA, porcentaje de intermediación y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el adjudicatario pueda incurrir para la ejecución del contrato, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

La adjudicación del contrato se efectuó por el valor total del presupuesto oficial del proceso y se pagará de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Para soportar el valor del contrato, la entidad cuenta para el año 2021 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

| No. CDP | FECHA CDP | RUBRO | VALOR |
|--------------|-----------|-----------------------------|----------------------|
| 18821 | 1/03/2021 | C-4101-1500-16-0-4101063-02 | 896.612.644 |
| | | C-4101-1500-17-0-4101024-02 | 2.200.000.000 |
| | | C-4101-1500-18-0-4101047-02 | 40.000.000 |
| | | C-4101-1500-18-0-4101047-03 | 16.000.000 |
| | | C-4101-1500-18-0-4101066-02 | 7.384.780 |
| | | C-4101-1500-18-0-4101066-03 | 1.600.000.000 |
| TOTAL | | | 4.759.997.424 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de **VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.





Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-003-2021."**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de junio de 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
 Secretario General

Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas - Abogada Secretaria General
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
 Revisó: Abogado(a) Secretaria General